

ORDENANZA N°: 4796/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

VISTO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al ARTÍCULO 11º de la Ordenanza N° 4712/13 de fecha 09 de mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el artículo 11º) de la Ordenanza N° 4712/13, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 11º)** La Municipalidad o la contratista realizarán la rotura de veredas, zanqueo, provisión y colocación de cañería (incluyendo el servicio domiciliario. Es decir válvula grifer, llave esférica, juego vaina, malla 1,50 y gabinete) tapado y compactación, no haciéndose cargo de la conexión domiciliaria (entiéndase por conexión domiciliaria la instalación interna), ni de la reconstrucción de veredas las cuales serán solventadas por los frentistas beneficiarios”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.-----